



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **11246** /2015.-

ARICA, 24 DE JUNIO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Cooperación y Acuerdo Marco entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Programa de Educación Continua para el Magisterio y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Mayo de 2015.
- b) Ordinario N° 085, de fecha 09 de Junio de 2015, de la Universidad de Chile.
- c) Providencia Alcaldicia N° 4181, de fecha 22 de Junio de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Cooperación y Acuerdo Marco entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Programa de Educación Continua para el Magisterio y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Mayo de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/ATF/CCG/bcm.-

LO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



D. S. S. DON JURENTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACUERDO MARCO

En Arica, a 28 de Mayo de 2015, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL MAGISTERIO**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, persona jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, representada por su Decana, doña **MARÍA EUGENIA GÓNGORA DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 5.007.633-6, con domicilio para estos efectos en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1.025, de la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante **“La Facultad”** y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde señor **SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 4.408.970-K, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante, **“La Municipalidad”**, quienes exponen:

Considerando:

- 1.- Que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, tiene entre sus objetivos las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio en el área de Educación y Mejoramiento de la Gestión Educativa;
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Arica, tiene entre sus objetivos la administración de la educación municipalizada y las actividades culturales de dicha comuna;
- 3.- Que para el cumplimiento de sus fines, ambas instituciones pueden celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con organizaciones, instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales;

Las partes vienen en acordar el siguiente convenio de cooperación y acuerdo marco en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

Primero: Establecer, por el presente Convenio de Cooperación y Acuerdo Marco, en adelante **“El Convenio”**, un marco general de mutua colaboración e intercambio destinado a promover y fomentar la cultura, educación y formación ciudadana, a través de acciones, en el ámbito de sus respectivos intereses y atribuciones.



Segundo: La Municipalidad se obliga a brindar a la Facultad toda la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente Convenio y Acuerdo Marco.

Tercero: La Facultad se obliga a colaborar con la Municipalidad, en la implementación de las mejoras educativas necesarias en el marco de su política la materia, bajo un prisma que incluye a todos los actores de la comunidad educativa.

Cuarto: Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio y Acuerdo Marco, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos cuando sea necesario, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde se establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

Quinto: El desarrollo de esta colaboración, se ejecutará mediante acciones específicas, que se definirán y comprometerán de común acuerdo entre ambas partes. Estas acciones serán sometidas a aprobación, según los procedimientos establecidos por las mismas.

Sexto: Cada institución designará una contraparte encargada de supervisar el desarrollo de cada una de las acciones de cooperación que se programen, así como en su caso, las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente, estas contrapartes elaborarán y activarán las acciones específicas que se propongan llevar a efecto.

Séptimo: Para facilitar el logro de las metas y el desarrollo de actividades que se proponen, los comparecientes, están de acuerdo en intercambiar regularmente información sobre las acciones en curso y nuevas iniciativas a realizarse.

Octavo: En cada convenio específico o actividad de interés común para cada parte que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Noveno: Toda discrepancia sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.

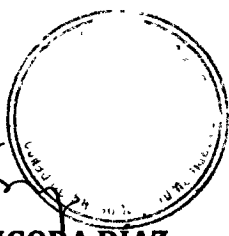



Décimo: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser revocado durante su vigencia si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones o mediante la renuncia al mismo, comunicando su intención de ponerle término mediante aviso por carta certificada a la otra parte, que se dará con al menos 90 días de anticipación y donde deberá señalarse la causa del término. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

Décimo Primero: El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Décimo Segundo: La personería de doña María Eugenia Góngora Díaz para representar a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N° 2.747 de 2014.

La personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio de Asunción N° 9.074, del 6 de diciembre de 2012.



MARÍA EUGENIA GÓNGORA DÍAZ

Decana

Facultad de Filosofía y Humanidades

Universidad de Chile



SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS

Alcalde de Arica